

**DECRETO DEL ILMO  
SR. PRESIDENTE**

**SECRETARÍA**

Expte. Núm. 13697/2019  
**AKF**

**ASUNTO:** Delegaciones de la Presidencia  
en la Junta de Gobierno

**DECRETO:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35.2, letra b) en relación con el Artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Artículos 63 y 73 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo :

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno, dentro de las atribuciones de esta Presidencia, las siguientes :

- Aprobación de la Oferta de Empleo Público.
- Aprobación de las Bases y convocatoria de las pruebas para la selección de funcionarios de carrera, interinos, personal laboral temporal y fijo.
- Nombramiento de funcionarios de carrera y contratación de personal laboral fijo.
- Aprobación de las bases para la provisión de puestos de trabajo, y su resolución.
- Aprobación de la convocatoria, bases o convenios de becas de formación y su resolución o designación según los casos.
- La declaración y modificación de las situaciones administrativas.
- Las comisiones de servicios y permutas.
- Incoación y resolución de los expedientes disciplinarios relativos a los empleados por faltas graves y muy graves quedando excluida la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
- Aprobación del expediente de contratación comprensiva de la del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de la autorización del gasto y de la apertura del procedimiento de adjudicación, declaración de

urgencia de la tramitación del expediente así como la adjudicación, prórroga, interpretación, modificación y resolución de los contratos cuyo valor estimado sea superior, en los de obras, a un millón de euros; de gestión de servicios públicos y concesión de obras públicas superior a 500.000 euros; y demás contratos superiores a 200.000 euros.

- Aprobación de los proyectos de obras, instalaciones, servicios, nombramiento de la Dirección técnica, certificaciones finales y reconocimiento de su obligación, cuya contratación se haya delegado por la Presidencia en la Junta de Gobierno.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor sea superior a 500.000,00 euros.

- La enajenación del patrimonio, cuando su valor supere los 500.000,00 euros.

- Aprobación de actividades o campañas, las bases, convocatorias y resolución de las mismas, a realizar por la Excm. Diputación Provincial por sí o en colaboración con otras Administraciones Públicas o Entidades privadas, como también los convenios, excluidos de la aplicación de la Ley de Contratos del sector Público que tuvieran que formalizarse, siempre que el importe de la aportación de la Diputación sea superior a 60.000,00 euros.

- Aprobación de bases y convocatorias de subvenciones de gastos corrientes, premios y ayudas y su resolución, siempre que el importe de la dotación sea superior a 80.000,00 euros.

- Resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial por importe superior a 15.000,00 euros.

- Devolución de ingresos indebidos siempre que su cuantía sea superior a 6.000,00 euros.

La delegación incluye los recursos contra los acuerdos de la Junta de Gobierno en las materias delegadas.

Segundo.- La firma de los documentos contractuales y anuncios de contratación, competencias del Presidente según la normativa vigente, se firmarán por el Diputado Delegado en la materia de Contratación, con independencia del órgano en que se hubiese delegado.

Tercero.- La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria con periodicidad semanal, los miércoles, a las 10'00 horas, sin perjuicio de que se puedan modificar el día y la hora por esta Presidencia, si coincidiera en festivo o se diera cualquier otra circunstancia que lo hiciera necesario, sin que pierda su carácter ordinario.

Debiendo convocarse los viernes la Junta de Gobierno, los expedientes se remitirán completos a Secretaría General antes del jueves a las 13'00 horas para ser incluidos en el Orden del Día.

Cuarto.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día 2 de septiembre de 2019, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en la fecha de la firma electrónica.

**LA SECRETARIA GENERAL**

**EL PRESIDENTE**